

Contribuyente: FRANCISCO ANTONIO BECERRA
CONTRERAS FRUTOS DEL PAIS EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Representante Legal:
Domicilio: SALVADOR ALLENDE 600, Villa: TERMINAL HORTOFRUTIC, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: 76620393-0

R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGA NINGUN DOCUMENTO TRIBUTARIO POR EL TRASLADO DE 220 SACOS DE PAPAS A \$ 2.000.- C/U DESDE RANCAGUA A PAINE A PETICION DE LOS FUNCIONARIOS Y EN RECONOCIMIENTO EMITE FACTURA ELECTRÓNICA N° 115 DEL 31.05.2018 INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806040132.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$1320000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$440000** y **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 18-01-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248754
Monto de la operación: 440000
Fecha de la Infracción: 18-12-2018
Días activo: MA-MI-JU-VI-SA-DO
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 23-01-2019
Fecha término clausura: 25-01-2019

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 1320000	6
Condonación	\$ 880000	4
Sanción Aplicada	\$ 440000	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 1013 94144-2 No 1.
FECHA: 04 ENE 2019
OFICINA PROC. ADM. TRI. V.I.D. R. RANCAGUA



Anotese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE